

## RESOLUCIÓN

**Radicado: S 202305000503**

**Fecha: 17/08/2023**

**Tipo: RESOLUCION**



Por medio de la cual se modifica la Resolución 906 del 6 de noviembre de 2015, que conforma el Comité de Ética Poli Investiga - CEPI

### EL RECTOR

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 16 y 24 literales a), b), i) y y), del Acuerdo 10 de 2008 (Estatuto General) y,

### CONSIDERANDO

1. Que el Comité de Ética de la investigación en el Politécnico siempre ha velado por el cumplimiento de la normatividad nacional e internacional que protege los derechos de cualquier espécimen vivo con objetivos de investigación y la cualificación de la producción científica en la Institución.
2. Que según los criterios de funcionamiento de los Comités de Ética ya fueron seleccionados los miembros que ocupan los perfiles establecidos por la necesidad en investigación de la Institución, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la UNESCO para la creación de los Comités de Bioética.
3. Que el CEPI está conformado por un profesional de cada una de las facultades de Ciencias Agrarias, Ingenierías y Educación Física Recreación y Deportes y un solo profesional en representación de las facultades de Ciencias Básicas, Sociales y Humanas, Comunicación Audiovisual y Administración.
4. Que en virtud de las diferentes temáticas que atañen al Comité de Ética, por la complejidad de los proyectos y su análisis científico, es menester, contar con la representación puntual para cada facultad a través de un profesional idóneo que responda a los retos planteados.
5. Que en este sentido, es necesario dar participación independiente con un representante profesional de cada una de las facultades de Ciencias Básicas, Sociales y Humanas, Comunicación Audiovisual y Administración.





POLITÉCNICO COLOMBIANO  
JAIME ISAZA CADAVID

Calidad

académica y humana

## RESOLUCIÓN

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

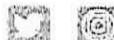
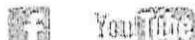
**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución 906 del 06 de noviembre de 2015, el cuál quedará así:

«**ARTÍCULO SEGUNDO.** EL CEPI estará conformado por los siguientes miembros:

1. Un profesional en Ciencias Agrarias, Biológicas o Veterinarias, con posgrado en temas relacionados, docente regular de la Institución, con experiencia mínima de 3 años en investigación.
2. Un profesional en Ingenierías, con posgrado en temas relacionados con la Ingeniería o Gestión Ambiental, docente regular de la Institución. Experiencia mínima de 3 años en investigación.
3. Un profesional en Educación Física, Recreación y Deporte, con posgrado en temas relacionados a la Educación Física, Recreación y Deporte, Ciencias de la Salud o Psicología, docente regular de la Institución. Experiencia mínima de 3 años en investigación.
4. Un profesional del área de Ciencias Sociales y Humanas, o Ciencias Exactas, con posgrado en temas relacionados con su carrera, docente regular de la Institución. Experiencia mínima de 3 años en investigación.
5. Un profesional en el área de la Comunicación Audiovisual, Comunicación Social, Periodismo o afines, con posgrado en temas relacionados, docente regular de la Institución. Experiencia mínima de 3 años en investigación.
6. Un profesional en el área de la Administración, Ciencias Económicas, o Ciencias Sociales, con posgrado en temas relacionados, docente regular de la Institución. Experiencia mínima de 3 años en investigación.
7. Un estudiante activo de cualquiera de los programas académicos de pregrado o posgrado que ofrece la Institución.
8. Un docente representante de los Grupos de Investigación.
9. El Director de Investigación y Posgrados de la Institución o su delegado, quien hará las veces de Secretario del comité.

**PARÁGRAFO 1.** Los representantes ejercerán sus funciones durante un período de dos (2) años, contados a partir de su nombramiento, para este mismo período se seleccionará entre los miembros que conforman el Comité al presidente, cuyas funciones se describen en el artículo 5 de la presente resolución.

**PARÁGRAFO 2.** El proceso de selección para los perfiles de Ciencias Agrarias, Biológicas o Veterinarias, Ingenierías, Educación Física Recreación y Deporte, Ciencias Sociales y Humanas o Ciencias Exactas, Comunicación Audiovisual,



Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid

politecnico49

**RESOLUCIÓN**

Comunicación Social o Periodismo, Administración, Ciencias Económicas o Ciencias Sociales.

Para el perfil de representante de los grupos de investigación se utilizará el método de candidatización y consulta, donde se les pregunta a los miembros de los grupos de investigación para identificar los candidatos y con ellos se realiza un proceso de votación entre los mismos integrantes de los grupos ».

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deja sin efecto todo lo que le sea contrario.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JAIRO ALEXANDER OSORIO SARAZ**  
Rector

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó :	Luz Angela Giraldo Acosta	<i>Luz Angela Giraldo Acosta</i>	28/07/2023
Revisó :	Isabel Cristina Cano Ramírez	<i>Isabel Cano R</i>	08/08/2023
Revisó :	Gracce Andrea García Flórez Abogada Oficina Jurídica	<i>Gracce Andrea García Flórez</i>	28/07/2023
Revisó :	Olga Ruth zapata Zapata Jefe Oficina Asesora Jurídica	<i>Olga Ruth Zapata</i>	28/07/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

